



## **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

### **Decreto Municipal N° 29**

Lavalle, 1 de setiembre de 2025

#### VISTO:

Que los días sábado 30 y domingo 31 de agosto del corriente año, se produjeron fuertes tormentas de abundantes precipitaciones en forma de lluvia y granizo en todo el territorio del Departamento de Lavalle, causando graves daños en techos y viviendas; como así también el anegamiento de los caminos de tierra, es decir la saturación del terreno por exceso de agua, producto de las precipitaciones abundantes y constantes a lo largo de las dos jornadas, haciendo actualmente imposible el tránsito y dejando en estado de vulnerabilidad a los pobladores; y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha trabajado constantemente en asistir a las familias que fueron afectadas en sus viviendas y surge la necesidad de trabajar urgentemente con la evaluación y reparación de las calles de tierras de los habitantes de las zonas rurales, como así también las del secano Departamental, que aún continúan inundadas e intransitables dejando a la población en estado de vulnerabilidad y aislamiento;

Que si bien, este acontecimiento climático fue anticipado por el Servicio Meteorológico Nacional, como una tormenta que azotaría gran parte del territorial argentino, como de la Provincia toda, el Departamento de Lavalle, fue uno de los más afectados de Mendoza, así lo afirman los informes de Defensa Civil y radares que dan cuenta de precipitaciones en el rango de los 50 a 65 mm y de más de 1500 habitantes que están siendo asistidos y continuando actualmente los relevamientos desde las distintas dependencias municipales, avocadas a lo habitacional y socioeconómico. Sumado a ello, es necesario asistir una gran extensión territorial de zona rural, dedicada a la producción agrícola y por supuesto al área de mayor territorio, secano, dedicado a la cría de ganado,

Que dado el estado de incertidumbre de los vecinos y entidades de bien público que se encuentran trabajando arduamente para subsanar los inconvenientes sufridos, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declarar en "ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL", y llamar a la solidaridad para trabajar en forma conjunta para solucionar los daños ocasionados a nivel socioeconómico, habitacional y de circulación vial;

Que dada la amplitud de los daños, tales como viviendas afectadas, zonas productivas y anegamiento de calles de tierra, amerita requerir la consecución de fondos y ayudas económicas provenientes de los ámbitos Provinciales y Nacionales, relacionados con la agricultura, la producción, asistencia social y también tomar medidas de urgente reparación de caminos anegados, para facilitar el acceso a los habitantes;

Que en este sentido y con el fin de recurrir a la adquisición de elementos y/o servicios que surjan necesarios por parte de la Municipalidad, se vuelve necesario poder proceder a la compra directa de aquellos, de conformidad a lo establecido por la Ley Nro. 8706, Art . 144°, Inc. d) y Art. 16°, Inc. c) de la Ley de Obras Públicas 4416;



Que dada la emergencia del tema en cuestión, este Departamento Ejecutivo estima conveniente invitar al Concejo Deliberante de Lavalle para adherir a esta medida;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA :**

ART. 1º)- Declarar “ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL”, al Departamento de Lavalle, hasta tanto sean evaluados todos los daños de índole socioeconómico, habitacional y de circulación de vial, como consecuencia de las fuertes tormentas con precipitaciones de abundante agua y granizo, que sufrió todo el Departamento los días sábado 30 y domingo 31 de agosto de 2025., en horas de tarde noche constantemente y que aún se encuentran trabajando tanto personal dependiente de la Municipalidad de Lavalle, como de las distintas reparticiones dependientes del estado al servicio de la comunidad.

ART. 2º) - Proceder a la adquisición de elementos y/o contratación de servicios necesarios por parte de las distintas dependencias Municipales, amparados en lo dispuesto por la Ley N° 8706, Art. 144º, Inc. d); como así también el Art. 16º, Inc. c) de la Ley 4416 de Obras Públicas.

ART. 3º) - Por Dirección de Coordinación y Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por las distintas dependencias Municipales impleméntese las medidas necesarias a fin de paliar la situación.

ART. 4º) - Invítese al Concejo Deliberante de Lavalle para adherir a esta medida, precisamente para sumarse a la búsqueda de soluciones a la comunidad.-

ART. 5º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**FABIO SEBASTIAN ORIBE**  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/09/2025	32426

Boleto N°: ATM\_9196837 Importe: \$ 12150